



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

| | |
|--|--|
| <p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> D. Francisco I. Delgado Bonilla (Portavoz) D. Jesús Lupiáñez Herrera (Viceportavoz) D.ª María Concepción Labao Moreno D. Emilio Martín Sánchez D.ª Carmen Lidia Sarmiento Sarmiento D. Antonio José Martín Fernández D. Manuel Gutiérrez Fernández D.ª Rocío Ruiz Narváez D. Miguel Ángel Molina Ruiz D.ª María Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista:</u> Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez (Viceportavoz) Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García D. Sergio Hijano López D.ª María Santana Delgado D. Juan Carlos Ruiz Pretel</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente (IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente):</u> D. Miguel Ángel Sánchez Díaz (Portavoz) D.ª Alicia María Pérez Gallardo (Viceportavoz)</p> | <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia (Portavoz) Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández (Viceportavoz)</p> <p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos (Portavoz) Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano (Viceportavoz)</p> <p><u>Concejal no adscrito a grupo:</u> D. José Antonio Moreno Ocón</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Benedicto Carrión García</p> <p><u>Jefa de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.ª María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar administrativo:</u> D.ª Susana Jiménez Jurado</p> |
|--|--|

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

por Decreto de alcaldía nº 7689/2018, de fecha 27 de noviembre, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario general del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Antonio Moreno Ferrer, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, previa autorización del Excmo. Sr. alcalde, toma la palabra el **Sr. Delgado Bonilla, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular**, para manifestar lo siguiente: *“En la Junta de Portavoces pedí en relación a nuestro punto del orden del día, unos informes relacionados con los decretos que se habían dictado de organización como consecuencia del ROIEA. Esos informes no se me han dado antes del comienzo del Pleno, creo que son de la Asesoría Jurídica, lo digo porque no nos llevamos a desengaño porque si no los tengo esta misma mañana evidentemente impugnaré por vía de derechos fundamentales este Pleno, porque no se me ha entregado la documentación que solicité. Por tanto, dejo constancia al inicio de la sesión porque están pedidos con el tiempo suficiente, desde el 14 de noviembre con relación a este tema”*.

A este respecto le contesta el secretario general del Pleno en los siguientes términos: *“Los informes que se pidieron de la Asesoría Jurídica sobre los dos decretos dictados en relación a la estructura interna administrativa del Ayuntamiento, se subieron ayer a la intranet para conocimiento de todos los concejales y también están en el expediente”*.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PRESENTE AÑO: ORDINARIAS DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE, Y EXTRAORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE.
- 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, A INSTANCIAS DE PROMOCIONES AGAPITO JIMÉNEZ, S.L. (EXPTE. 7/18).
- 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA NULIDAD DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018, A TENOR DE LA SENTENCIA 329/2018 Y LEGALIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2116/2018, DE 6 DE ABRIL.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS.

5.- PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PARA LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 7184/2018, DE 6 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.

13.- ASUNTOS URGENTES.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PRESENTE AÑO: ORDINARIAS DE 26 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE, Y EXTRAORDINARIA DE 5 DE NOVIEMBRE.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, quedan aprobadas las correspondiente a las sesiones de 2018: ordinarias de 26 de septiembre y 26 de octubre y extraordinaria de 5 de noviembre.

Sin producirse intervenciones sobre el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto1**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, A INSTANCIAS DE PROMOCIONES AGAPITO JIMÉNEZ, S.L. (EXPTE. 7/18).- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Previa especial declaración de urgencia por mayoría de los asistentes, 15 votos a favor (8 del grupo municipal PSOE, 2 del grupo municipal IU.LV-CA Vélez-Málaga para la gente, 2 del grupo municipal GIPMTM, 2 del grupo municipal PA y 1 del Concejil No adscrito D. José A. Moreno Ocón) y 10 abstenciones del grupo municipal PP, la Comisión de Pleno de Urbanismo acordó entrar a tratar el fondo del asunto.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 19 de noviembre de 2018 del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA “INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. ORDENANZA DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA A INSTANCIAS DE “PROMOCIONES AGAPITO JIMÉNEZ S.L.” (EXP. 7/18).

I.- Se da cuenta del documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Innovación-Modificación del PGOU de Vélez-Málaga. Ordenanza de la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Promociones Agapito Jiménez S.L.” (exp. 7/18).

Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente asegurar el resultado arquitectónico en las parcelas de viviendas unifamiliares aisladas modificando la ordenanza edificatoria “UAS” (determinaciones recogidas en el capítulo 8 del PGOU/96) añadiendo al parámetro o condición de “fachada mínima” el del “diámetro mínimo del círculo inscribible” de la parcela .

II.- En fecha **20 de junio de 2018** la Junta de Gobierno Local acordó **aprobar el Proyecto** de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo,



Infraestructuras y Vivienda a los efectos de continuar su tramitación.

III.- Mediante **acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2018 se aprobó inicialmente** el expediente, sometiendo el mismo a **información pública** (mediante anuncio en el BOP Málaga n.º 166 de 29 de agosto de 2018, Diario Málaga Hoy de 22 de agosto de 2018 y Tablón de edictos municipal desde el 20 de agosto al 20 de septiembre de 2018), no habiéndose recibido durante dicho periodo alegaciones ni sugerencias según resulta de la Certificación de la secretaría general de fecha 1 de octubre de 2018.

IV.- No obstante, la entidad ALISEDA SAU presentó escrito en fecha 3 de octubre -fuera del período de información pública- realizando una serie de sugerencias al texto aprobado inicialmente que fueron enviadas al equipo redactor del documento quien, mediante escrito de fecha 5/11/2018, considera que **deben ser aceptadas** en el sentido de **mantener el parámetro** de las ordenanzas para las viviendas unifamiliares aisladas (UAS) **relativo a la exigencia de un ancho mínimo en la fachada** y, a la vez y como opción alternativa, admitir también el nuevo parámetro propuesto relativo al diámetro mínimo del círculo inscribible, sin necesidad de nueva información pública al no tratarse de una modificación sustancial del texto Aprobado inicialmente y sometido a información pública.

Esta misma respuesta de aceptar la sugerencia se ha señalado por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 9 de noviembre de 2018 al señalar:

“... No obstante, se presenta alegación respecto de dicha variación del parámetro y estimando dicha alegación por suponer que podrían darse las condiciones de ancho de fachada o círculo inscribible indistintamente, se redacta nuevamente el art. 280, recogiendo ambas condiciones, es decir, manteniendo la condición de fachada mínima actualmente en vigor pero añadiendo la posibilidad de que se den las condiciones de círculo inscribible (una u otra condición indistintamente).”

De esta forma se conseguiría además garantizar la flexibilización de las condiciones de la ordenanza UAS, donde se posibilita la edificación de parcelas tanto si cumplen con el parámetro de fachada mínima como si lo hacen con el parámetro de círculo inscribible...”

Es decir, que el nuevo texto recoge una condición alternativa que se considera desde el punto de vista técnico que es aceptable, que responde al espíritu de la ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas y que no afecta a intereses de terceros (al acomodarse a las distintas condiciones que puedan tener las parcelas del municipio), sin que ello suponga una modificación sustancial del inicialmente aprobado.

V.- Vista la documentación técnica redactada por el Arquitecto Garvín Salazar en su versión presentada el 5 de noviembre de 2018, el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 9/11/2018, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en los que consta expresamente la conformidad de la Secretaria General de fecha 19/11/2018 sobre la aprobación provisional,

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Innovación-Modificación del PGOU de Vélez-Málaga. Ordenanza de la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Promociones Agapito Jiménez S.L.” (exp. 7/18) y redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar en su versión presentada el día 5 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de sus miembros, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Innovación-Modificación del PGOU de Vélez-Málaga. Ordenanza de la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Promociones Agapito Jiménez S.L.” (exp. 7/18) y redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar en su versión presentada el día 5 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, lo que supone el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de innovación de instrumento de planeamiento general denominado “Innovación-Modificación del PGOU de Vélez-Málaga. Ordenanza de la zona de Vivienda Unifamiliar Aislada”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de “Promociones Agapito Jiménez S.L.” (exp. 7/18) y redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar en su versión presentada el día 5 de noviembre de 2018.

2º.- REMITIR el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Sin producirse intervenciones sobre el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: [pleno30-11-2018 punto2](#), quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA NULIDAD DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018, A TENOR DE LA SENTENCIA 329/2018 Y LEGALIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2116/2018, DE 6 DE ABRIL.- Conocido el dictamen de referencia del siguiente contenido:

“Vista la propuesta indicada, de fecha de 14 de noviembre de 2018, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el mismo día con n.º 2018058123, del siguiente contenido, a la que se adjunta copia de la sentencia n.º 329/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga en relación al procedimiento de derechos fundamentales 131/2018:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Con fecha 9 de noviembre de 2018, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, ha dictado la Sentencia Nº 329/18 con relación al procedimiento de Derechos Fundamentales nº 131/2018, estimando la demanda por vulneración del derecho constitucional de los concejales del PP a la participación política, **declarando nulo el acto impugnado**, con imposición de las costas al ayuntamiento de Vélez Málaga. Se adjunta dicha sentencia como **DOC Nº 1**.

En consecuencia, se ha declarado nulo el pleno extraordinario celebrado el 7 de febrero de 2008 y, por tanto, la propuesta de alcaldía contenida en el único punto del orden del día, denominada: **Propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre derogación del Reglamento de Organización interno y estructura administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga.**

Como resultado de esta derogación del citado Reglamento de Organización en el Pleno Extraordinario (declarado nulo de pleno derecho este acuerdo por la referenciada sentencia), el alcalde dicta el **Decreto 2116/2018, de 6 de abril relativo a la aprobación de la organización y estructura de la administración municipal y el Decreto nº 2947/2018 relativo a la modificación puntual del anexo nº1 del citado Decreto 2116/2018 en lo que se refiere a la unidad de cementerio.**

El citado Decreto 2116/2018 carece de los informes tanto de Secretario General del Pleno, de la Asesoría Jurídica como del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, **únicamente se hace constancia de la existencia de un informe del Director General del Ayuntamiento**, cargo directivo de libre designación, nombrado por la Junta de Gobierno Local.

El TÍTULO X Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población de la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 123 regula las **Atribuciones del Pleno**, estableciendo en su apartado 1º c) que corresponde a dicho órgano máximo de representación municipal:

“La determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores”.

Por otra parte, en el apartado 2º del citado artículo, dispone: “Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Por consiguiente, consideramos que este **Decreto de alcaldía 2116/2018** vulnera gravemente las atribuciones del pleno, invadiendo sus competencias y vulnerando también los derechos constitucionales de los concejales de la oposición amparados por el art. 23 de nuestra Carta Magna, al privar a los mismos -y, en consecuencia, al privar a los representantes de los ciudadanos se priva a la propia ciudadanía - de su participación legal en una materia tan relevante.

Siendo grave todo lo anterior, la situación empeora cuando, además, no ha sido formulado el preceptivo informe del Secretario General del Pleno, garante de la legalidad municipal.

Consecuentemente, a la vista de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 declarando nulo el pleno - y como resultado, el acuerdo de derogación del ROIEA - se hace necesario analizar las consecuencias jurídicas que este pronunciamiento judicial tiene en la estructura organizativa actual del Ayuntamiento de Vélez Málaga, al poder entrar en colisión el ROIEA, que ha recobrado su plena vigencia, con la organización municipal definida vía Decreto por Alcaldía. Y este análisis obliga, como no, a entrar a analizar la propia corrección y legalidad del Decreto 2116/2018 (parcialmente modificado por el Decreto 2947/18), y ello al no poder ser valorada jurídicamente cualquier colisión entre el ROIEA y esta regulación por Decreto en el caso de que esta regulación realizada desde Alcaldía haya traspasado la frontera de sus competencias, fijando extremos organizativos que sean competencia del Pleno y, en cualquier caso, que haya sido aprobado omitiendo tramites procedimentales preceptivos y esenciales, como es la necesaria emisión de informe por el Sr. Secretario General municipal y, en su caso, de la asesoría jurídica.

Por todo ello, se hace necesario, como trámite previo ineludible **para poder conformar la voluntad política de todos los concejales de esta Corporación en relación con la materia que esta proposición somete al pleno**, se hace necesario la emisión de informe sobre los efectos de esta sentencia como de la legalidad del citado **Decreto 2116/2018**.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Y todo ello se hace preciso en el momento presente al tener en cuenta que, aunque la sentencia dictada aún no es firme, al tratarse de un procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, es de aplicación el art. 121.3 de la LJCA, a cuyo tenor:

Art. 121.3. Contra las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo procederá **siempre la apelación en un solo efecto**.

En consecuencia, cualquier hipotético recurso de apelación que se interpusiere no tiene efectos suspensivos, siendo inmediatamente ejecutiva la sentencia dictada. En este sentido:

TSJ de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, S 27 Mar. 2008, Ponente: Tamames Prieto-Castro, Laura (LA LEY 69425/2008)

“ La LJCA 1998 establece en su art. 121.3 que: «contra las sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo procederá siempre la apelación en un solo efecto». Por su parte, de acuerdo con el art. 84.1 «la interposición de un recurso de apelación no impedirá la ejecución provisional de la sentencia recurrida». El auto recurrido –por el que se requiere al Ayuntamiento recurrente que lleve a puro y debido efecto lo acordado en la sentencia que declaró la vulneración de derechos fundamentales por la inactividad que llevó a cabo ante la contaminación acústica producida por la terraza de un bar– se fundamenta en los artículos citados que, en síntesis, expresan que la existencia de una sentencia representa que ya ha existido un control jurisdiccional del acto impugnado y que el ordenamiento permite, con carácter general, la ejecución de las resoluciones jurisdiccionales aunque no hayan adquirido firmeza. Además, de acuerdo con el TC, en los procedimientos relativos a los derechos fundamentales hay que entender que la ejecutividad es inmediata. En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto, pues las alegaciones hechas por el Ayuntamiento apelante se refieren todas ellas a cuestiones que, en todo caso, serían residenciables en el recurso de apelación contra la sentencia mencionada –consta que ha recaído sentencia desestimatoria–, pero no en el procedimiento de autos en el que lo único que ha de ser objeto de análisis es la debida aplicación del art. 121 LJCA 1998”.

PETICIÓN DE INFORME PRECEPTIVO AL SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

“En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma.”

Dicho Título X regula el régimen de los municipios de gran población, entre los que se encuentra Vélez-Málaga, y su art. 130 regula los denominados “Órganos superiores y directivos”. Entre estos últimos se encuentra el Secretario general del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Pleno. (art. 130, 1, e).

Nada más señala dicho Título sobre el asunto, por lo que debemos remitirnos al propio **Real Decreto 128/2018** precitado, cuyo **art. 3** regula la función pública de secretaría, que integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo que viene desarrollado en el apartado 3 y comprende:

“a) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.”

Asimismo, el **art. 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)**, dispone que:

“1. Conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente.”

Y debemos traer a colación a su vez el **art. 173 ROF**, que señala que: *“1. Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:*

a) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.”

Es por todo ello, tal y como hemos expuesto anteriormente, en aras a clarificar las consecuencias jurídicas que la sentencia 329/2018, de fecha 09/11/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, DDF 131/2018 tiene, en cuanto implica recobrar la plena vigencia del ROIEA, en relación con la actual estructura organizativa municipal, es por lo que venimos en solicitar la **emisión de informe jurídico al Sr. Secretario General del Pleno sobre las siguientes cuestiones:**

a) Consecuencias jurídicas de la sentencia 329/2018, de fecha 09/11/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, DDF 131/2018, en cuanto declara la nulidad del acuerdo plenario de fecha 07/02/2018 a cuya virtud se acordaba la derogación del Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

b) Si tras dicho pronunciamiento, se puede considerar en vigor la estructura organizativa diseñada por el Decreto 2116/2018 (parcialmente modificado por el Decreto 2947/2018).

Al analizar este apartado se hace preciso efectuar un análisis legal del mencionado Decreto 2116/2018, analizando si el mismo vulnera o invade las atribuciones del Pleno de la Corporación contenidas en el art. 123, 1º c) del TÍTULO X Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como si



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

dicho Decreto ha sido dictado prescindiendo de tramites esenciales como es la emisión previa de informe por el Sr. Secretario General del Pleno, analizando igualmente si son preceptivos otros informes, como es de la Asesoría Jurídica y, en su caso, si es válido sustituirlo por un único informe emitido por el Director General del Ayuntamiento, cargo nombrado por libre designación de confianza política.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR PARA PODER ANALIZAR EL PUNTO

Independientemente de la emisión del informe anterior, y al objeto del correcto análisis y valoración de la proposición que se formula, interesamos igualmente se forme expediente en relación con el presente punto, expediente al que deberá de incorporarse toda la documentación e informes valorados y tenidos en cuenta para el dictado del Decreto 2116/2018 (parcialmente modificado por el Decreto 2947/2018).

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de completar la propuesta de acuerdo una vez sea emitido el informe interesado y consultada la documentación, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar al Gobierno Municipal acatar y cumplir fielmente la Sentencia N° 329/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº7 de Málaga, acordando expresamente la no interposición de recurso de apelación contra la misma, al considerar la misma fundada en derecho y con la finalidad de no causar más daño económico a las arcas municipales por las costas del procedimiento”.

(...) Concluidas las intervenciones, la Sra. presidenta somete a votación la propuesta resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno Municipal a acatar y cumplir fielmente la Sentencia N° 329/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº7 de Málaga, acordando expresamente la no interposición de recurso de apelación contra la misma, al considerar la misma fundada en derecho y con la finalidad de no causar más daño económico a las arcas municipales por las costas del procedimiento”.

Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno con fecha 26 de noviembre de 2018, del siguiente contenido:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

“Normativa:

- Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

INFORME

En el escrito se han formulado dos cuestiones sobre la que se pide informe

1º.- Cuestión primera sobre la que se pide informe: <<Consecuencia jurídica de la sentencia 329/2018 de fecha 9/11/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, PDF 131/218 en cuanto que declara la nulidad del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2018, a cuya virtud se acordaba la derogación del Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.>>

En este caso se somete a informe si la estimación del recurso contencioso declarando la nulidad del acto administrativo impugnado supone la desaparición del mundo del derecho sin que haya que llevar a cabo ningún acto complementario por parte del Ayuntamiento.

No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 103 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa dispone que *"La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia."*

A estos efectos el artículo 104 dispone que *"Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél."* Dicha comunicación no se ha recibido aún.

No obstante, independientemente que se haya remitido o no la comunicación del secretario judicial a que hace referencia el artículo 104, las sentencias anulatorias que recaen en procesos de protección de derechos fundamentales como el presente, es a un solo efecto conforme el artículo 121 de la misma Jurisdicción, lo que implica que la apelación no suspende los efectos de la sentencia. Por tanto, independientemente de que se apele o no a sentencia nº 329/2018, el acuerdo de 7 de febrero de 2018 de derogación del Reglamento de Organización Interna de la Estructura Administrativa de este Ayuntamiento es nulo, desapareciendo los efectos derogatorios a partir de la sentencia, siguiendo en este la línea que se está imponiendo y separando al mismo tiempo del proceso



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

civil, que salvo supuestos en los que ha concurrido engaño malicioso, amenaza, cohecho, etc., los efectos de las sentencias son *ex nunc*.

2º.- Cuestión segunda sobre la que se pide informe: <<Si tras dicho pronunciamiento, se puede considerar en vigor la estructura organizativa diseñada por el Decreto 2116/2018 (parcialmente modificado por el Decreto 2947/2018).>>

a) Cuestión previa.

El ROIEA no se ha rehabilitado porque se haya enjuiciado su legalidad sino por una razón formal, de procedimiento, consistente en que para la formación de la voluntad del Pleno del Ayuntamiento, se han vulnerado los derechos fundamentales de los concejales que el artículo 23 de la CE consagra y la jurisprudencia ha ido configurando.

b) Presunción *iusuris tantum*.

El artículo 39.1 de la Ley 39/2015 dispone que: " *Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.*"

El Decreto de la alcaldía 2116/2018 y el 2947/2018 son actos administrativos que no han sido objeto de una resolución administrativa o judicial que los haya declarada nulo. Y como actos administrativos gozan de la presunción de validez y eficacia que recoge el artículo señalado 39 de la Ley 39/2015.

c) Jerarquía normativa.

No obstante, con lo dicho en el apartado anterior, no se quiere decir que el contenido de los citados Decretos sean plenamente eficaces teniendo en cuenta que la sentencia 329/2018 ha rehabilitado el ROIEA; sino que como veremos por el efecto de la jerarquía normativa administrativa, aquella parte de su contenido que contravenga el ROIEA en el ámbito de su competencia habrá devenido con un vicio de nulidad grave que habilitaría a promover su revisión de oficio o su modificación, y para ver esta afirmación, debemos tener en cuenta:

c1) El artículo 37 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trata de la figura de la inderogabilidad singular, en cuyo apartado 2º dispone: "*Son nulas las resoluciones administrativas que vulneren lo establecido en una disposición reglamentaria, así como aquellas que incurran en alguna de las causas recogidas en el artículo 47.*"

c2) El artículo 47.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: *"También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales."*

Con los dos artículos señalados, el 37 y el 47.2 de la Ley 39/2015 se puede afirmar que el Decreto de la alcaldía, con rango inferior al ROIEA (ahora vuelta a estar en vigor) tiene que ceder en aquello que contradiga al Reglamento, pero siempre y cuando el ROIEA no contravenga la LBRL y los Decretos respeten ésta última. Es decir que la rehabilitación del ROIEA no ha supuesto sin más la derogación de los Decretos cuestionados, sino que ha creado un conflicto de aplicación normas administrativas.

4º.- Carácter reglamentario de los Decretos de la alcaldía 2116/2018 y el 2947/2018.

Los Decretos se han dictado al amparo del artículo 124.4.k de la LBRL cuando dice que compete al alcalde *"Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva,..."*

Los solicitantes de este informe, consideran que con los Decretos en cuestión, se está regulando los niveles esenciales de la Administración del artículo 123.1.c) de la LBRL y por tanto, el contenido de los citados Decretos debería haberse tramitado como reglamento orgánico en el que debe pronunciarse el Pleno por mayoría absoluta además de obrar el preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno.

El examen del contenido de los Decretos y su contraste reglamentario es una tarea prolija que precisaría de más tiempo para llevar a cabo ese análisis minucioso que nos permitiera clasificar el material reglamentario del que no lo es.

No obstante, no aparece que con los Decretos se pretenda la regulación (sí se hace indicaciones pero no regulación) de las materias que el artículo 123.1.c) califica de orgánica: Grandes áreas de gobierno, coordinadores generales, ni siquiera, a pesar de su dedicar un apartado y diversas referencias a las direcciones generales.

Sí que puede considerarse material reglamentario el anexo II, pero no con carácter de orgánico, con lo que su tramitación debería haber sido la propia de las normas reglamentarias que se recogen en el artículo 49 de la LBRL y los concordantes del título X del mismo texto legal y no utilizando la figura del Decreto.

5.- Análisis obligado para determinar la aplicabilidad del ROIEA y los Decretos de la alcaldía organizativos de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento.

Como se ha dicho anteriormente (apartado 2.a), la sentencia 329/2018



que ha rehabilitado el ROIEA no ha entrado en valorar si este Reglamento respeta la legalidad o no. Lo que ha enjuiciado el juez es si se han vulnerado los derechos constitucionales de los señores concejales; y si ha sido así, el acuerdo afectado es nulo. Por eso, no es suficiente con considerar que el ROIEA está en vigor y aplicar los criterios de jerarquía normativa para decir que los Decretos 2116/2018 y 2947/2018 están o no en vigor, sino que hay que considerar otras cuestiones como es la competencia por especialidad junto a la jerarquía normativa, y así:

a) El ROIEA contravendría la Ley si no respetaría el ámbito competencial que el artículo 124.4.k) de la LBRL al alcalde; es decir, si fija la administración ejecutiva del Ayuntamiento.

Y así el anexo I del citado reglamento estaría afectado de una duda más que razonable de invasión de las competencias del alcalde por parte del Pleno, ya que esa competencia está atribuida al primero, y la misma es irrenunciable sin que el Pleno ostente una posición jerárquica superior.

b) Los Decretos de la alcaldía sí respetaría legalidad del artículo 124.4.k) de la LBRL en lo que respecta a la fijación de la administración ejecutiva, pero no en aquella parte en la que lleva a cabo una regulación propia de un reglamento (la potestad reglamentaria reside en el Pleno y no en el alcalde), y en este último sentido estaría afectado el anexo II que acompaña al Decreto 2116/2018.

c) El ROIEA, a grandes rasgos y salvando lo dicho en el apartado a), es un instrumento válido y eficaz, con las modificaciones que se puedan introducir, para configurar el ejercicio de las competencias del alcalde a la hora de establecer su administración ejecutiva.

d) Los niveles esenciales de la Administración debe reglamentarse orgánicamente pero circunscrito a lo que dispone el artículo 123.1.c) de la LBRL es decir: a la regulación de las grandes áreas, a los coordinadores y a los directores generales. Todo aquello que exceda de éstos, aunque tenga carácter reglamentario, no será orgánico, salvo que una norma expresamente así lo califique.

6º.- Conclusión.

El coexistencia del ROIEA y los Decretos, provoca un serio conflicto de normas, porque la rehabilitación del ROIEA no deroga sin más los Decretos 2116/2018 y 2947/2018, lo que no quiere decir que no puedan adolecer de un vicio grave de nulidad que podría hacerse valer ante un expediente de revisión de oficio.

Ante esta situación de confusión, por el conflicto de normas aplicables, como consecuencia de la derogación del ROIEA, la aprobación de los Decretos 2116/2018 - 2947/2018 y la entrada en escena nuevamente del ROIEA como consecuencia de la sentencia 329/2018, se precisaría acometer por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (para clarificar la situación actual, al mismo tiempo que se daría cumplimiento a los artículos 123.1.c) y 124.4.k) de la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

LBRL), elaborar y aprobar un reglamento orgánico sobre los niveles esenciales de la administración y un reglamento de organización de la estructura administrativa que dé diferentes soluciones a quién ostente la alcaldía para fijar su administración ejecutiva”.

Y visto, igualmente, los informes n.º 19/17 y 5/18 de la Asesoría Jurídica.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto3**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta rechazado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación acuerda desestimar la propuesta anteriormente transcrita.**

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE CREACIÓN DE UN PLAN ESPECIAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS.- Conocido el dictamen de referencia que a continuación se transcribe:

“Vista la propuesta indicada, de fecha de 14 de noviembre de 2018, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el mismo día con n.º 2018058208, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde Julio de 2015, es decir, desde el inicio de esta Corporación, el grupo municipal de Izquierda Unida, ha planteado en este Ayuntamiento más de una docena de iniciativas relativas a los centros educativos del municipio. Su preocupación e insistencia en este importante asunto no es baladí, ruegos, preguntas, alegaciones presupuestarias,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

peticiones, propuestas... iniciativas todas que responden no sólo a la preocupación de este grupo municipal sino, sobre todo, a las demandas de la comunidad educativa.

Además de las iniciativas relacionadas con actuaciones concretas en determinados colegios, uno de las principales requerimientos ha sido la elaboración de un informe de estado de los centros educativos que recoja las deficiencias de los edificios y su clasificación dependiendo de la valoración técnica que especifique si se trata de actuaciones de mantenimiento -competencia municipal- o de necesidades de carácter estructural que deberán ser resueltas por la Administración autonómica.

En nuestro municipio existen un total de 26 centros educativos de titularidad pública, 19 de infantil y primaria y 7 de secundaria de los cuales, la gran mayoría superan los 30 años de antigüedad.

Unos 8.000 niños ocupan los colegios cada año, y de los centros de Secundaria, tan sólo el IES Reyes Católicos -una construcción del año 1963- alberga en cada curso más de 1.800 personas entre alumnos, profesores y personal auxiliar.

Si somos capaces de valorar en su justa medida la importancia que tienen las instalaciones en las que nuestros hijos e hijas conviven cada día, también seremos capaces de determinar que, la mayoría de los centros que les acogen carecen de las mínimas condiciones de funcionalidad, comodidad y confort y, desafortunadamente hay algunos casos en los que no se podría garantizar ni la seguridad de las instalaciones.

Para dar respuesta a esta situación es necesario poner en marcha un Plan Especial que disponga de partidas económicas extraordinarias que pueden verse ampliadas con la incorporación de la asignación que la Diputación de Málaga ha previsto para este municipio en la segunda fase del Plan de Asistencia Económica Municipal que asciende a 508.105,72 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de “Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga Para la Gente” proponemos al pleno de la Corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Poner en marcha un plan especial de mantenimiento y conservación de centros educativos cuyas actuaciones se lleven a cabo en base al informe de prioridades previamente elaborado.

SEGUNDO: Plan de empleo dirigido de manera exclusivo a ejecutar labores de mantenimiento y mejora de los centros.

SEGUNDO: Incorporar a la partida económica destinada al mantenimiento de infraestructuras educativas la asignación proveniente de la segunda Fase del Plan de Asistencia Económica Municipal de la Diputación de Málaga”.

(...)

Por parte de la viceportavoz del Grupo proponente se formula enmienda relativa a que no se especifique ninguna partida económica en concreto.

Concluidas las intervenciones, la Sra. presidenta somete a votación la propuesta,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

con la enmienda indicada, resultando:

- Votos a favor: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Veintitrés (23) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular, ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón (este último con intención de manifestarse en Pleno).

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Poner en marcha un plan especial de mantenimiento y conservación de centros educativos cuyas actuaciones se lleven a cabo en base al informe de prioridades previamente elaborado.

2º.- Plan de empleo dirigido de manera exclusivo a ejecutar labores de mantenimiento y mejora de los centros.

3º.- Incorporar a la partida económica destinada al mantenimiento de infraestructuras educativas la asignación de la partida de la que se pueda hacer uso para ello”.

Por parte de la viceportavoz del Grupo proponente se formula enmienda relativa a someter a votación únicamente el apartado 1º de las propuestas de acuerdo dictaminadas.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto4](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el apartado 1º del dictamen que resulta rechazado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA - Vélez-Málaga para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al al concejal no adscrito a Grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.



En consecuencia, el Pleno de la Corporación acuerda desestimar el apartado primero de la propuesta anteriormente transcrito.

----- 0 -----

Finalizado el punto 4º se ausenta de la sesión la Sra. Martín Núñez.

5.- PROPOSICIÓN DEL ALCALDE PARA LA RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 29 DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 27 de noviembre de 2018, del siguiente contenido:

“Visto el escrito remitido a este Excmo Ayuntamiento por el Presidente del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Vélez-Málaga solicitando acuerdo plenario sobre expediente de Modificación de Estatutos del Consorcio de referencia, al que adjunta expediente en el que constan, entre otros, documentos correspondientes a Acuerdo de la Junta General del Consorcio de aprobación inicial de la propuesta de modificación, Certificado emitido por el Secretario del Consorcio sobre no existencia de alegaciones, Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga sobre aprobación de nuevos estatutos del Consorcio (en realidad modificación del art. 29 relativo a ingresos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos).

Conocido el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Secretaria General del Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018.

Vista la Nota Interior obrante en el expediente del Sr Interventor General de fecha 22 de noviembre de 2018 en la que comunica que teniendo en cuenta que la modificación estatutaria propuesta no da lugar a aprobación o disposición de gastos , no procede la emisión de informe de fiscalización de la intervención y que en cualquier caso habrá que consignarse en los Presupuestos el crédito necesario para hacer frente a las aportaciones económicas anuales que se determinen por el Consorcio para cada ejercicio presupuestario.

En base a lo anterior y considerando la documentación obrante en el expediente, es por lo que vengo a PROPONER al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

1.-RATIFICAR la modificación del art. 29 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.

2.-TRASLADAR el acuerdo adoptado al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga”.

Visto el informe emitido al respecto por la jefa de Servicio de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de octubre de 2018, del siguiente contenido:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1.-Copia del escrito de fecha 20 de abril de 2018 y con registro de Entrada en este Excmo Ayuntamiento con fecha 2 de octubre de 2018 formulado por el presidente del Consorcio de R.S.U a este Excmo Ayuntamiento solicitando aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio R.S.U, al cual acompaña los siguientes documentos:

a)Copia de Propuesta efectuada por el presidente del Consorcio de R.S.U sobre modificación de los Estatutos del Consorcio de R.S.U de fecha 13 de noviembre de 2017.

b)Informe del Secretario-Interventor del Consorcio R.S.U de fecha 6 de noviembre de 2017 y de fecha 23 de noviembre de 2017 .

b)Certificado del Secretario-Interventor del Consorcio R.S.U sobre Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio R.S.U en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017 de aprobación inicial de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio R.S.U.

c)Certificado del Secretario-Interventor del Consorcio R.S.U sobre Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio R.S.U en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017 de aprobación inicial de la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio R.S.U.

d)Certificado del Secretario-Interventor del Consorcio R.S.U sobre no existencia de alegaciones en el periodo de información pública del Acuerdo de aprobación de modificación de los Estatutos del Consorcio de R.S.U adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017

e)Acuerdo del pleno de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 22 de diciembre de 2017 de aprobación de los nuevos estatutos del Consorcio(en realidad modificación del art.29 relativo a los ingresos del consorcio).

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

-Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Administración Local.

-Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

-Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

-Estatutos del Consorcio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.-PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO R.S.U

Los consorcios se definen de acuerdo con el art.118 de la Ley 40/15 de 1 de octubre como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 119.1 Ley 40/15 de 1 de octubre los consorcios se registrarán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y en sus estatutos. Teniendo las normas establecidas en la Ley 7/85 de 2 de abril y en la Ley 27/2013 de 21 de diciembre carácter supletorio de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo.

En cuanto a sus Estatutos es el art 124 Ley 40/15 de 1 de octubre el que establece el contenido mínimo así como el art. 79 LAULA.

En cuanto al procedimiento para la modificación de estatutos, de acuerdo con la normativa anteriormente expuesta acudimos a lo dispuesto en el art. 82 de la LAULA en la cual expresamente se recoge el procedimiento para su modificación y el cual remite a lo dispuesto en el art 74 de dicho texto legal, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza de los distintos entes consorciados.

De conformidad con dicho art 74 la modificación de los estatutos se registrará por lo previsto en los mismos, que deberá respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.

El apartado 2 de dicho artículo establece los trámites obligatorios para la modificación:

- la iniciativa podrá surgir de cualquiera de los municipios consorciados o del órgano de gobierno del mismo.
- la aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal .
- sometimiento a información pública por el plazo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que emitan informe en plazo no inferior a un mes.

Adoptado el acuerdo de modificación de los estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la administración General del Estado. (Apartado 3)

Una vez especificados los trámites obligatorios que deben respetar los estatutos cuando establecen su procedimiento de modificación, a tenor del contenido del art 74 debemos acudir a éstos en cuanto son los que rigen la modificación y en los cuales se especifican los trámites concretos a seguir por el consorcio de que se trate.

Atendiendo a los estatutos del Consorcio Provincial de RSU de Málaga, objeto de estudio vemos como recoge entre otros aspectos, el relativo a la modificación de Estatutos, disponiendo el art. 14 .8 que es competencia de la Junta General la propuesta de rectificación o modificación de los Estatutos y estableciendo el art. 22 que se requerirá el quorum de los dos tercios de los miembros de la Junta General para su modificación y no estableciéndose ningún trámite adicional a los ya expuestos conforme al art. 74.2 y 3 LAULA .

En cuanto al contenido de la modificación al ser estrictamente de carácter económica la técnica que suscribe la remite al Área de Intervención para su estudio.

Por otra parte, esta técnica no entra a valorar otros aspectos del contenido de los estatutos que como advierten el secretario-interventor del propio consorcio o el secretario de la diputación provincial de Málaga deben ajustarse a la normativa legal.

De cuanto antecede, la técnica que suscribe emite la siguiente,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dado que se somete a informe la propuesta de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de la modificación de los Estatutos del Consorcio R.S.U para su remisión a dicho organismo, que en Junta General celebrada el 1 de diciembre de 2017 aprobó iniciar la modificación de sus estatutos, y ello dentro de la fase de información pública en la que se encuentra el procedimiento de modificación expuesto(según indica la propuesta).

Considerando que los trámites de modificación de los estatutos serán los previstos en los mismos, que deberán respetar, en todo caso, lo establecido en los apartados 2 y 3 del art.74 de la LAULA por remisión del art. 82 de dicho texto legal y efectuado un estudio detallado del contenido de los estatutos del Consorcio Provincial de R.S.U de Málaga no recoge expresamente la necesidad de aprobación o ratificación por parte de cada uno de los miembros del consorcio como condición necesaria para la modificación de los estatutos ni tampoco entre los tramites obligatorios del art 74 LAULA, por lo que, la aprobación propuesta no es trámite preceptivo para la modificación .

No obstante lo anterior, dado que la modificación está en fase de información pública no existe inconveniente en que se someta al pleno de la corporación la propuesta para su ratificación o , en su caso, formular alegaciones a la misma.

En cuanto al quorum para la ratificación de conformidad con el art. 123.2 LBRL únicamente se exige mayoría absoluta para la adopción de acuerdos referidos en los párrafos c),e),f),j)y o) y para loa acuerdos que corresponda adoptar el pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

En relación al asunto dado que solo se exige la mayoría absoluta para el acuerdo relativo a la participación en organizaciones supramunicipales, lo que no es el caso de la modificación de estatutos , por lo que, el quorum requerido para la ratificación del presente asunto es mayoría simple”.

Y visto el resto de documentación especificada en la proposición obrante en el presente expediente.

No suscitándose ninguna intervención sobre este asunto el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición, que resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

1º.- Ratificar la modificación del art. 29 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, según la siguiente redacción:

«Art 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. *Servicios obligatorios: El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.*

2.- *Servicios optativos: El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.*

3.- *La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.*

La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

4.- *Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.*

5.- *En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas».*

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.

Sin producirse intervenciones sobre el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: [pleno30-11-2018 punto5](#), quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

la Corporación queda enterado de la relación extractada de los decretos registrados entre los días 24 de octubre y 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6910 y el 7690.

Así mismo se hace especial mención al Decreto de Alcaldía n.º 6345/2018, de 1 de octubre, relativo a la denuncia de D.ª Ana María Campos García al régimen de dedicación exclusiva, de lo que el Pleno igualmente queda enterado.

Sin producirse intervenciones sobre el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: [pleno30-11-2018 punto6](#), quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 6º se ausenta de la sesión el Sr. Vilches Fernández.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de las resoluciones registradas entre los días 24 de octubre y 27 de noviembre de 2018, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6911 y el 7691.

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas en el presente año por la Junta de Gobierno Local en las fechas que se indican: extraordinaria y urgente de 18 de octubre; ordinaria de 22 de octubre; extraordinaria y urgente de 26 de octubre; ordinaria de 29 de octubre; extraordinaria y urgente de 30 de octubre; ordinarias de 5, 12 y 19 de noviembre.

Sin producirse intervenciones sobre el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: [pleno30-11-2018 punto7](#), quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 7º se ausenta de la sesión el Sr. Moreno Ocón y se reincorpora la Sra. Martín Núñez.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

7184/2018, DE 6 DE NOVIEMBRE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.- Conocido el dictamen indicado del siguiente contenido:

“Dada cuenta del Decreto nº 7.184/2018, de 6 de noviembre, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y restantes documentos que la integran (Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio) y dada cuenta de las Cuentas anuales de las Sociedades Mercantiles y Fundaciones dependientes del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017; los asistentes quedaron enterados del contenido de los mismos”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto8**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2017 y restantes documentos que la integran.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 8º se reincorporan a la sesión los Sres. Vilches Fernández y Moreno Ocón. Una vez finalizado se ausenta el Sr. Molina Ruiz.

En virtud del art. 76, párrafo 3º, del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Ayuntamiento, a petición del delegado de Economía y Hacienda, y no manifestándose en contra ningún miembro de la Corporación, el Excmo. Sr. alcalde indica que se iban a tratar conjuntamente los puntos 9º y 10º:

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018. Los asistentes quedaron



enterados del contenido de los citados informes”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 puntos9 y 10**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, de los informes emitidos por la Tesorería correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, que se adjuntan al expediente debidamente diligenciados.

----- 0 -----

Al inicio del punto 9º se reincorpora a la sesión el Sr. Molina Ruiz y durante el transcurso del mismo se ausentan los Sres. Pérez Atencia y Vilches Fernández y la Sra. Ruiz Narváez.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“Dada cuenta de los informes emitidos por la Tesorería Municipal sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018. Los asistentes quedaron enterados del contenido de los citados informes”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 puntos9 y 10**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, de los informes emitidos por la Tesorería correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018, que se adjuntan al expediente debidamente diligenciados.

----- 0 -----



Durante el transcurso del punto 10º se reincorporan a la sesión los Sres. Pérez Atencia y Vilches Fernández y la Sra. Ruiz Narváez.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.- Visto el dictamen indicado, del siguiente contenido:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto11**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Concluidas las intervenciones producidas, **el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.**

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente contenido:

“Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, con fecha 31 de octubre de 2018, relativo a la ejecución del Plan de Ajuste del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del año 2018; los asistentes quedaron enterados del contenido del citado expediente”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto12**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.



Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación queda enterado del dictamen de referencia y, en consecuencia, del informe emitido por el Sr. Interventor General, sobre el seguimiento del plan de ajuste correspondiente al tercer trimestre del año 2018, que se adjunta al expediente debidamente diligenciado.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 12º se ausentan de la sesión la Sra. Santana Delgado y el Sr. Molina Ruiz, quienes se reincorporan una vez finalizado.

13.- ASUNTOS URGENTES.-

A) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1 DEL OALDIM.- Por el concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, se justifica la urgencia para debatir y votar el presente asunto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia de este asunto, que estuvo dictaminado en el día de ayer, viene determinada porque este expediente, una vez aprobado en su caso en la sesión plenaria, tiene que tener para su entrada en vigor una publicación de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y, por lo tanto, es necesario que venga a esta sesión plenaria. Es decir, no se puede demorar más el sometimiento de este asunto a esta sesión, porque además viene establecido incluso por ley la obligación de realizar este expediente precisamente para determinar el destino del remanente de Tesorería que hemos tenido por el resultado de la liquidación del presupuesto del año 2017. Tenemos que hacerlo dentro del ejercicio y, por lo tanto, la urgencia viene motivada pues precisamente por eso, porque termina el ejercicio y tiene que aprobarse definitivamente en periodo hábil antes de terminar el mismo”*.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar el dictamen referido en el título del presente punto, que indica lo siguiente:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Empresa y Empleo para la aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2018 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, según la cual:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 27 de noviembre



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de 2018, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se presenta el Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2018 del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2018 al Consejo Rector, como órgano competente del mismo, para su aprobación y remisión al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, donde deberá someterse a la siguiente tramitación:

PRIMERO:

Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 27 de noviembre de 2018, indicando lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe



1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
 1. Suplementos de crédito.
 2. Ampliaciones de crédito.
 3. Transferencias de crédito.
 4. Generación de créditos por ingreso.
 5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

UNO: Propuesta del Consejo Rector de inicio del expediente y remisión a la Entidad Local para su tramitación.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de Modificación Presupuestaria número 1/2018, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario.

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando el crédito extraordinario, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

| Descripción | Importe |
|-------------------------------|---------------------|
| Habilitación capítulo VII | 1.029.868,45 |
| Total créditos al alza | 1.029.868,45 |

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2017, por el importe que se indica:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| Concepto | Descripción | Importe a minorar |
|--------------|--|---------------------|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 1.029.868,45 |
| Total | | 1.029.868,45 |

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio del ejercicio 2017, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYS, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEYPSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (EMVIPSA, el Parque Tecnológico y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32; si bien, el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, prorroga para 2018, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará “a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”*

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 6 de noviembre de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

“(…)el volumen de deuda viva a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 57,00%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del [Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre](#), de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:

| Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2017 | |
|---|-------------------|
| Descripción | Importe |
| Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP) | 35.363.767,54 |
| Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto. | 18.690.147,77 |
| Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas | 52,85% |
| Anualidad de préstamos del FFPP (1) | 4.651.898,52 |
| Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1) | 5.127.800,15 |
| Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2017(2) | 5.168.680,43 |
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2017 | 5.326.380,90 |
| Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2017 | 157.700,47 |

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, que consta en el expediente.

(2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2017 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

“2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de



contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a)), en la Memoria incluida en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, que se está tramitando en el Ayuntamiento, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017 contabilizadas en la cuenta 413 por importe de 1.154.565,65 euros, y en la cuenta 555 por una cuantía de 4.171.815,25 euros. Consultados los datos de la contabilidad municipal se constata que el saldo de la cuenta 413 a la fecha de este informe asciende a 1.376.382,60 euros y el saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 sumaba 8.128.881,21 euros. Por tanto, es posible aplicar el superávit al destino propuesto.

En cuanto al Oaldim, en el informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto del OALDIM del ejercicio 2017, se pone de manifiesto una capacidad de financiación por importe de 1.425.165,77 euros. En la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, puesto que este Organismo Autónomo no tiene endeudamiento financiero, y además a 31 de diciembre de 2017 las cuentas contables 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” y 555 “Pagos pendientes de aplicación” presentan un saldo de 0 euros, y teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de Vélez Málaga se está tramitando el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, que tiene por objeto la imputación al presupuesto de 5.326.380,90 euros recogidos en las cuentas 413 y 555 de su contabilidad por el importe al que asciende su Remanente de Tesorería para gastos generales, conforme a la Disposición Adicional sexta de la LOEPYSF; se propone que el superávit del OALDIM se transfiera al Ayuntamiento para que éste proceda a reducir su endeudamiento financiero neto, por ser el fin principal establecido en la Ley de Estabilidad, ex art 32, y por conseguirse además con ello un ahorro de la carga financiera.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018 del Ayuntamiento, y de la Memoria del expediente de crédito extraordinario 1/2018 del OALDIM objeto de este informe, el destino del superávit se resume a continuación:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| Destino del superávit presupuestario 2017 (artículo 32 LOEPSF) | | | | | | |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------|---|
| Determinación del superávit consolidado | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA | Total consolidado ajustado transf. internas |
| Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2017 | 11.452.555,28 | 1.425.165,77 | -24.596,56 | 341.993,00 | 843.547,08 | 14.038.664,57 |
| Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2017 | 5.326.380,90 | 1.029.868,45 | | | | |
| Resultados 2017 | | | -8.721,20 | -184.002,00 | 956.686,00 | |
| Artículo 12,5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos) | 0,00 | 0,00 | | | | |
| Resultado de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.038.664,57) y endeudamiento financiero consolidado > 0 | | | | | | |
| Aplicación DA 6º LOEPSF | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA | Total |
| RTGG a 31/12/2017 | 5.326.380,90 | | | | | |
| Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2017 (D.A. 118ª de la LPGE 2018) | 5.168.680,43 | | | | | |
| Remanente neto DA 6ª LOEPSF | 157.700,47 | | | | | |
| Resultado de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0 | | | | | | |
| Determinación de la aportación de cada entidad | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA (1) | Total consolidado ajustado transf. internas |
| Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto | 5.326.380,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | ... | 5.326.380,90 |
| Reducción de endeudamiento neto | 0,00 | 1.029.868,45 | 0,00 | 0,00 | ... | 1.029.868,45 |
| | Capacidad. financ. | Capacidad. financ. | Necesidad financ. | RDO < 0 | RDO > 0 | |
| Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. (1) Los órganos de gobierno de EMVIPSA deberán decidir el destino de su superávit por importe de 843.547,08 euros y aplicarlo en este ejercicio, conforme a los fines establecidos en la LOEPSF. No obstante, desde la empresa municipal se ha planteado la posibilidad de aplicar su superávit a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, en virtud del artículo 273.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; en vez de aplicar lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, desde la Intervención municipal se ha elevado consulta al Ministerio de Hacienda respecto al conflicto existente entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado de la empresa del ejercicio 2017. Una vez obtenida la respuesta del Ministerio, habrá de procederse a la aplicación definitiva del superávit de EMVIPSA. | | | | | | |

TERCERO: El expediente 1/2018 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

| Crédito Extraordinario 1/2018 | | |
|-------------------------------|---|--------------|
| ESTADO DE GASTOS | | |
| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe |
| 241.70000 | Transf. Ayuntamiento superávit 2017 art. 32 LOEPSF 2/12 | 1.029.868,45 |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| | | |
|------------------------------|--|--------------|
| Total Crédito Extraordinario | | 1.029.868,45 |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| Concepto Presupuestario | Denominación | Importe |
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 1.029.868,45 |
| Total Remanente de Tesorería | | 1.029.868,45 |

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, por un importe total de **1.029.868,45 euros.**”

Vista la Propuesta de suplemento de crédito extraordinario, así como el detalle de la modificación de crédito y la memoria justificativa; documentos todos ellos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el proyecto de modificación presupuestaria de crédito extraordinario con nº 1/2018 del presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio para 2018.

La **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 13 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Moreno Ocón, Concejal del Grupo No Adscrito) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.), dictaminó favorablemente:

Someter al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2. La modificación presupuestaria nº 1/2018 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/900, de 20 de abril”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto13A](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Finalizadas las intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 1/2018, dentro del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

B) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2018.- Por el concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, se justifica la urgencia para debatir y votar el presente asunto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, de la siguiente forma: *“El motivo de la urgencia de este expediente es exactamente igual que el anterior, es un procedimiento que tenemos que realizar que se tiene que publicar con un periodo de 15 días en el BOP y tiene que estar aprobado definitivamente antes del cierre del*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

ejercicio. Y también digo que este expediente para mí es más sensible que el anterior, no porque tenga mayor o menor importancia, si no porque en este expediente es verdad que destinamos el remanente de Tesorería del Ayuntamiento, no del OALDIM, lo destinamos, en este caso, a pago a proveedores y también a cumplimentar esa cuenta, la 555, de una serie de pagos que se hizo en su momento al Patronato de Recaudación y que no estaban aplicados presupuestariamente. Esa es la urgencia del expediente”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar el dictamen referido en el título del presente punto, que indica lo siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda para la aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018 del Presupuesto municipal para 2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, según la cual:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2018 del Presupuesto para 2018, por importe de 5.326.380,90 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y, presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 3/2018, se considerará definitivamente aprobada si



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General con fecha 27 de noviembre de 2018, indicando lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
1. Suplementos de crédito.
2. Ampliaciones de crédito.
3. Transferencias de crédito.
4. Generación de créditos por ingreso.
5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).



3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y, propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 3/2018, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

PRIMERO: Que analizada la documentación que obra en el Expediente y vista la Memoria que se adjunta al mismo, sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

| Descripción | Importe |
|---|-----------------------------------|
| Habilitaciones y Suplementos capítulo I | 6.300,00 |
| Habilitaciones y Suplementos capítulo II | 4.772.004,40 |
| Habilitaciones y Suplementos capítulo III | 257.846,82 |
| Habilitaciones y Suplementos capítulo IV | 287.392,12 |
| Habilitaciones y Suplementos capítulo VI | 2.147,51 |
| Habilitaciones y Suplementos capítulo VII | 690,05 |
| Total créditos al alza | ** Expresión incorrecta ** |

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, por el importe que se indica:

| Concepto | Descripción | Importe a disponer |
|--------------|--|---------------------|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 5.326.380,90 |
| Total | | 5.326.380,90 |

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, que pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone.

Procede señalar que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) contiene dos preceptos que establecen las reglas por las que se rige el destino del superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional sexta.

- El artículo 32 “Destino del superávit presupuestario” de la LOEPYS, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

El superávit deberá determinarse considerando el grupo consolidado según contabilidad nacional. Esto es, en primer lugar hay que tener en cuenta la entidad local como grupo consolidado según contabilidad nacional (ente principal, Ayuntamiento, y entes dependientes considerados como Administración pública y sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado). Para ello se tomará el superávit consolidado del grupo y la deuda financiera del grupo. Para determinar la cantidad que debe aportarse al cumplimiento del citado artículo 32 de la LOEPYSF, se tomarán los datos individuales de cada ente, de forma que el Ayuntamiento aportará el menor entre el Remanente de tesorería para gastos generales y el superávit, y lo mismo cada ente con presupuesto limitativo (OALDIM). Por su parte, cada ente con contabilidad empresarial (EMVIPSA, el Parque Tecnológico y la Fundación de la Cultura) aportará el menor entre su superávit y el resultado de su cuenta de pérdidas y ganancias.

- La disposición adicional sexta de la citada norma orgánica establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que fue introducida por el apartado quince del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Dicha disposición determina el destino del superávit presupuestario en el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32; si bien, el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, prorroga para 2018, la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Así, como se acaba de indicar, el destino del superávit presupuestario está regulado por el artículo 32 de la LOEPYSF que establece que se destinará “a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”. No obstante, la disposición adicional sexta de la propia Ley establece unas Reglas especiales para la aplicación del superávit presupuestario, flexibilizando su destino, y fija en su apartado primero los requisitos para la aplicación de la misma:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.”

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

- Cumple los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, como se acredita en el informe de intervención de fecha 6 de noviembre de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, señalándose en el mismo, en lo que aquí interesa, que:

“(…)el volumen de deuda viva a 31.12.2017 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 57,00%, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”

- Presenta en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la LOEPYSF, como se detalla a continuación:

| Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2017 | |
|---|---------------|
| Descripción | Importe |
| Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP) | 35.363.767,54 |
| Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto. | 18.690.147,77 |
| Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas | 52,85% |
| Anualidad de préstamos del FFPP (1) | 4.651.898,52 |
| Anualidad de operaciones al amparo del RDL 8/2014 (1) | 5.127.800,15 |
| Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2017(2) | 5.168.680,43 |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| | |
|---|-------------------|
| Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2017 | 5.326.380,90 |
| Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2017 | 157.700,47 |

- (1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018, que consta en el expediente.
- (2) Según la interpretación que realiza la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 del apartado 1.b) de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

Dado que se cumplen los requisitos anteriormente señalados, es posible destinar el superávit presupuestario resultante de la liquidación 2017 del grupo municipal en términos de contabilidad nacional, a la finalidad recogida en el punto segundo de la citada disposición adicional sexta:

“2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.”

En aplicación de lo establecido en la norma transcrita (apartado a)), en la Memoria incluida en el expediente objeto de este informe, se plantea destinar el superávit del Ayuntamiento a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2017



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

contabilizadas en la cuenta 413 por importe de **1.154.565,65 euros**, y en la cuenta 555 por una cuantía de **4.171.815,25 euros**. Consultados los datos de la contabilidad municipal se constata que el saldo de la cuenta 413 a la fecha de este informe asciende a 1.376.382,60 euros y el saldo de la cuenta 555 a 31 de diciembre de 2017 sumaba 8.128.881,21 euros. Por tanto, es posible aplicar el superávit al destino propuesto.

Finalmente indicar, que a la vista de la Memoria obrante en el expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, y de la Memoria del expediente de crédito extraordinario 1/2018 del OALDIM, el destino del superávit se resume a continuación:

| Destino del superávit presupuestario 2017 (artículo 32 LOEPSF) | | | | | | |
|--|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------|---|
| Determinación del superávit consolidado | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA | Total consolidado ajustado transf. internas |
| Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2017 | 11.452.555,28 | 1.425.165,77 | -24.596,56 | 341.993,00 | 843.547,08 | 14.038.664,57 |
| Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2017 | 5.326.380,90 | 1.029.868,45 | | | | |
| Resultados 2017 | | | -8.721,20 | -184.002,00 | 956.686,00 | |
| Artículo 12.5 LOEPSF (mayores ingresos de los previstos) | 0,00 | 0,00 | | | | |
| Resultado de aplicación el art. 32 LOEPSF. Superávit consolidado > 0 (14.038.664,57) y endeudamiento financiero consolidado > 0 | | | | | | |
| Aplicación DA 6º LOEPSF | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA | Total |
| RTGG a 31/12/2017 | 5.326.380,90 | | | | | |
| Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31/12/2017 (D.A. 118ª de la LPGE 2018) | 5.168.680,43 | | | | | |
| Remanente neto DA 6ª LOEPSF | 157.700,47 | | | | | |
| Resultado de aplicación la DA 6ª LOEPSF. Se cumple la primera condición: endeudamiento < 110% y también se cumple la segunda: RTGG ajustado > 0 | | | | | | |
| Determinación de la aportación de cada entidad | | | | | | |
| Concepto | Ayuntamiento | OALDIM | Fundación Cultura | Parque Tecnoalim. | EMVIPSA (1) | Total consolidado ajustado transf. internas |
| Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto | 5.326.380,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 5.326.380,90 |
| Reducción de endeudamiento neto | 0,00 | 1.029.868,45 | 0,00 | 0,00 | | 1.029.868,45 |
| | Capacidad. financ. | Capacidad. financ. | Necesidad financ. | RDO < 0 | RDO > 0 | |
| Según correo de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL., las entidades con presupuesto limitativo aportan el menor entre remanente y capacidad de financiación. Las entidades mercantiles aportan el menor entre superávit y Resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. | | | | | | |
| (1) Los órganos de gobierno de EMVIPSA deberán decidir el destino de su superávit por importe de 843.547,08 euros y aplicarlo en este ejercicio, conforme a los fines establecidos en la LOEPSF. No obstante, desde la empresa municipal se ha planteado la posibilidad de aplicar su superávit a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, en virtud del artículo 273.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; en vez | | | | | | |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de aplicar lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, desde la Intervención municipal se ha elevado consulta al Ministerio de Hacienda respecto al conflicto existente entre las dos normas aplicables para la distribución del resultado de la empresa del ejercicio 2017. Una vez obtenida la respuesta del Ministerio, habrá de procederse a la aplicación definitiva del superávit de EMVIPSA.

TERCERO: El expediente 3/2018 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018 | | |
|--|-------------------|-------------------------------|
| ESTADO DE GASTOS | | |
| Aplicación | Suplemento | Crédito extraordinario |
| 000001.912.2260100: Gastos protocolarios Corporación | 955,00 | |
| 000001.920.16209: Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas | 6.300,00 | |
| 000001.920.22001: Prensa y publicaciones Administración General | 1.813,77 | |
| 000001.920.22201: Gastos de Correos y Telégrafos | 10,50 | |
| 000001.920.2269900: Gastos diversos Admón General | 7.644,36 | |
| 000001.920.78000: Subvenc. a familias e instituc.sin fines de lucro | 690,05 | |
| 010101.912.2200000: Material de oficina Corporación | 1.155,25 | |
| 010101.912.2260100: Gastos protocolarios Alcaldía | 10.637,74 | |
| 010101.920.2279900: Otros Trabajos realizados por profesionales | 10.527,00 | |
| 010101.920.48901: Otras transferencias | 2.502,50 | |
| 010101.922.2260200: Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación | 18.564,45 | |
| 010201.920.2200002: Libros y otras publ. Secretaría | | 7.381,02 |
| 010201.920.2270500: Procesos electorales | 90,75 | |
| 010402.920.2200000: Material de oficina Contratación | 594,98 | |
| 010501.920.2260400: Gastos jurídicos | 78.518,79 | |
| 020101.130.2210401: Equipos de protección individual de Policía Local | | 460,36 |
| 020101.130.2269900: Gastos diversos Policía Local | 646,07 | |
| 020101.132.21400: Mantenimiento parque móvil | 27.860,71 | |
| 020201.135.2200000: Material de oficina Protección Civil | 366,63 | |
| 020201.135.2210401: Vestuario Agrupac. Voluntarios Protec. Civil | | 5.364,64 |
| 020201.135.2269900: Gastos diversos Protección Civil | 11.948,91 | |
| 030101.151.2200000: Material oficina Servicio Urbanismo e Infraestruc. | 2.571,70 | |
| 030101.151.2269900: Gastos diversos Urbanismo | 1.996,88 | |
| 050101.920.2200000: Material de oficina Recursos Humanos | 470,79 | |
| 050302.920.2210000: Suministro energía eléctrica a dependencias | 8.179,80 | |
| 050302.920.62201: Actuaciones de mejora en edificios municipales | 2.147,51 | |
| 050304.164.2269901: Gastos diversos cementerios | | 1.500,00 |
| 070101.1532.22199: Gastos otros suministros de mater. Infraest. y S.O | | 16,00 |
| 070101.1532.20301: Alquiler maquinaria, útiles,u tillajes y otros | | 3.257,78 |
| 070101.1532.21000: Mantenimiento vías públicas | 24.898,44 | |
| 070101.1532.21001: Mantenimiento vías públicas. SAVE | 5.388,82 | |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018 | | |
|--|------------|------------------------|
| ESTADO DE GASTOS | | |
| Aplicación | Suplemento | Crédito extraordinario |
| 070101.1532.21300: Mantenimiento útiles SAVE | 202,00 | |
| 070101.1532.21301: Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas | 1.397,83 | |
| 070101.1532.22199: Gastos otros suministros de mater. Infraest. y S.O | | 2.263,00 |
| 070101.165.2210000: Energía eléctrica alumbrado público | 153.670,46 | |
| 070101.920.21200: Mantenimiento y conservación edificios municipales | 256.288,08 | |
| 070201.133.21000: Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico | 900,24 | |
| 080202.231.2269900: Programa intervención zonas | 2.400,00 | |
| 080301.337.2269900: Gastos Servicios Atención al Mayor | 10.940,93 | |
| 080701.326.48102: Subvención transporte universitario | 24.399,91 | |
| 080701.337.2269900: Gastos diversos ocupación del tiempo libre | 5.237,76 | |
| 090101.3321.22001: Prensa y libros Bibliotecas | 1.528,32 | |
| 090101.3321.2269900: Gastos diversos Bibliotecas | 61,11 | |
| 090103.334.2269901: Gastos diversos Banda de Música | 605,00 | |
| 090103.334.2269902: Gastos diversos Cultura | 11.837,37 | |
| 090104.333.2269900: Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo. | 24,96 | |
| 090104.333.2269901: Programa de actividades del Teatro El Carmen | 127,40 | |
| 090104.333.2269902: Gastos diversos MVVEL | 2.131,38 | |
| 090201.320.2269900: Gastos diversos Educación | 2.007,97 | |
| 100101.341.48900: Subvenciones Entidades deportivas | 726,00 | |
| 100101.342.2269900: Gastos diversos piscina cubierta | 492,20 | |
| 110101.338.2269900: Ferias y Fiestas | 207.283,14 | |
| 130302.17211.23120: Locomoción playas | 1,70 | |
| 120301.170.2269900: Gastos diversos Medio ambiente | 15.620,00 | |
| 120301.171.21003: Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines | 5.999,77 | |
| 120301.171.22198: Gastos otros suministros de parques y jardines | | 2.316,44 |
| 120401.1621.21300: Mantenimiento Contenedores Soterrados | 395,97 | |
| 120501.410.2269900: Gastos diversos Agricultura | 2.045,50 | |
| 130301.432.2269900: Gastos diversos Turismo | 34.085,94 | |
| 130301.432.2269901: Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo | 49.681,71 | |
| 130302.170.2269900: Gastos diversos Playas | 1.826,25 | |
| 130302.17211.21000: Mantenimiento playas | 9.913,42 | |
| 130302.17211.21002: Limpieza de aguas de baño en el litoral de Vélez-M | 70.109,60 | |
| 090102.336.2269901: Gastos diversos conser. Patrimonio Histórico Artíst. | 4.549,60 | |
| 900101.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar | 2.725,45 | |
| 900201.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta | 4.391,69 | |
| 900301.912.2269900: Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajafe | 1.968,54 | |
| 900401.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana | 8.919,82 | |
| 900501.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate | 6.736,40 | |



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018 | | |
|---|---------------------|------------------------|
| ESTADO DE GASTOS | | |
| Aplicación | Suplemento | Crédito extraordinario |
| 900601.912.2269900: Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla-Lagos | 4.291,59 | |
| 040101.934.22708: Premio cobranza Patronato de Recaudación ej. anteriores | | 2.617.777,28 |
| 120401.1621.2279900: Residuos Sólidos | 1.026.425,63 | |
| 010101.136.46700: Transf. Consorcio Provincial Bomberos de Málaga | 259.763,71 | |
| 040301.011.35900: Otros gastos financieros | 257.846,82 | |
| 000001.920.22201: Gastos de Correos y Telégrafos | 10.001,81 | |
| Total | 2.686.044,38 | 2.640.336,52 |
| Total Suplemento de crédito/Crédito extraordinario | | 5.326.380,90 |

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario 3/2018 | | |
|---|--|---------------------|
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| Concepto Presupuestario | Denominación | Importe |
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 5.326.380,90 |
| Total Remanente de Tesorería | | 5.326.380,90 |

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de **5.326.380,90 euros.**”

Vista la Propuesta de modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018, así como el detalle de la modificación de crédito y la memoria justificativa; documentos todos ellos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario número 3/2018 del Presupuesto para 2018, por importe de 5.326.380,90 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

La Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 13 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Moreno Ocón, Concejal del Grupo No Adscrito) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.), dictaminó favorablemente:

Someter al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Exponer al público, previo anuncio en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/900, de 20 de abril”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto13B](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizadas las intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular, siendo la del Sr. Molina Ruiz por ausencia.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 3/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponer al público, previo anuncio en el B.O.P. por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.



La modificación presupuestaria de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/900, de 20 de abril.

C) DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Por el concejal delegado del Área de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, se justifica la urgencia para debatir y votar el presente asunto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia de este punto viene motivada porque tenemos el periodo medio de pago en las circunstancias en que lo tenemos, y la urgencia es porque precisamente que como uno de los destinos que tiene el remanente es atender las facturas que están sin pagar a 31, y contabilizadas, a 31 de diciembre de 2017, pues evidentemente tenemos que aprobar el reconocimiento de esas facturas que están contabilizadas a esa fecha para que en el momento en el que exista la aprobación definitiva del punto anterior se le pueda aplicar los créditos a estas partidas y, por lo tanto, proceder al pago de los proveedores y a la disminución del periodo medio de pago que además tenemos que decir que debemos comunicar al Ministerio de Hacienda para determinar qué medidas se están adoptando para reducir ese periodo medio de pago”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. Delgado Bonilla del Grupo Municipal Partido Popular.

Declarada la urgencia se procede a tratar el dictamen referido en el título



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

del presente punto, que indica lo siguiente:

“Vista la propuesta de fecha 27 de noviembre de 2018, presentada por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gastos, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos, y considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general recogidos en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”, no contabilizados, en la fase de reconocimiento de la obligación, en el ejercicio en que han sido prestados, dada la inexistencia de crédito, para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando, además, la necesidad de acordar formalmente la imputación al presupuesto corriente de los gastos abonados, recogidos en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, relacionados en el Grupo 4 del Anexo que importan **4.171.815,25 euros**, gastos satisfechos en su momento, aun cuando no existía consignación presupuestaria, con cargo a la recaudación de este Ayuntamiento con arreglo a los acuerdos y compromisos de los que traían causa, esto es, con arreglo a lo señalado en el acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria en el Patronato Provincial de Recaudación

Considerando que simultáneamente a la tramitación de este expediente, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018, para dotar en el presupuesto el crédito necesario para la aprobación de las facturas y gastos correspondientes al reconocimiento extrajudicial que se propone.

Teniendo en cuenta además que la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016, dentro del procedimiento de alerta por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, ha requerido a este Ayuntamiento la adopción de varias medidas, entre las que figura *“Incrementar las herramientas dirigidas a la disminución de los saldos de las cuentas 413 y 555 de obligaciones y pagos pendientes de imputar a presupuesto, mediante el oportuno reflejo presupuestario en el menor plazo posible, teniendo en cuenta la naturaleza temporal que ha de regir esta falta de imputación presupuestaria”*; y que el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2018 (NRE 2018056898), en el que se pone de manifiesto que se constatan incumplimientos del plan de ajuste en vigor - en cuanto al saldo de la 413 y del PMP- ha requerido que se proceda a la adopción de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados; por lo que podemos considerar que la tramitación de este expediente constituye una forma de dar cumplimiento a los requerimientos citados.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal, someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general por un importe de **1.154.565,65 euros**, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña bajo la rúbrica Grupo 1,2 y 3 del Anexo debidamente diligenciada por la Intervención Municipal, así como acordar formalmente la imputación al presupuesto corriente de los gastos abonados relacionados en el Grupo 4 del Anexo que importan **4.171.815,25**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

euros, gastos satisfechos en su momento con cargo a la recaudación de este Ayuntamiento con arreglo a lo señalado en el acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria en el Patronato Provincial de Recaudación.

Indicar que el gasto de **5.326.380,90 euros** que se acuerda tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones que se detallan en el expediente, que contarán con crédito disponible, suficiente y adecuado para ello por el citado importe, a condición de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018, actualmente en fase de tramitación.”

Visto el informe de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por el Sr. Interventor General, según el cual:

“El presente informe de reparo se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo, por un importe total de **5.326.380,90 euros**.

En primer lugar, debemos indicar que la normativa aplicable a este expediente es la que se resume a continuación:

- El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:
“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”
- El artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala:
“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”
- Por su parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 dispone:
“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

En cuanto a las facturas incluidas en el expediente, se informa lo siguiente:

- Se ha verificado, en relación con cada uno de los gastos, el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, esto es, las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consta conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos.
- Bajo la rúbrica *Grupo 1* del Anexo, aparecen 116 facturas por un importe total de **454.837,19 euros**, relativas a gastos en las que se ha omitido, conforme a los antecedentes obrantes en esta intervención, el procedimiento previsto en el Texto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (bien sea por exceder de los límites señalados en el TRLCSP para los contratos menores o por otros motivos) y la correspondiente fiscalización previa a que hacen referencia tanto la citada Ley, como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Bajo la rúbrica *Grupo 2* del Anexo, aparecen 12 facturas, por un importe de **116.618,31 euros**, correspondientes a gastos en cuya tramitación se han omitido los procedimientos previstos en la Base 18ª del Presupuesto Municipal vigente en su momento. Al respecto, la citada Base establecía:

“Tramitación de contratos menores de importe superior a 4.000 euros (IVA excluido). En la tramitación de estos contratos se exigirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Intervención de la existencia de crédito.*
- b) Incorporación al Gasto de la factura correspondiente.*

Todo expediente de contrato menor que carezca de la documentación antes citada, será objeto del correspondiente Informe de reparo por la Intervención Municipal.”

- Bajo la rúbrica *Grupo 3* del Anexo, aparecen las restantes facturas, por un importe total de **583.110,15 euros**, según se detalla en la relación de facturas que se adjunta (relación que comienza en **GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO** y termina en **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL A.**).
- Bajo la rúbrica *Grupo 4* del Anexo, aparecen los gastos correspondientes al Premio de Cobranza del Patronato Provincial de Recaudación, cuota al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos y al Consorcio Provincial de Bomberos, costes financieros y gastos de correos, que importan un total de **4.171.815,25 euros**, no imputados en su momento al presupuesto del ejercicio correspondiente por insuficiencia de crédito, aun cuando los pagos fueron efectuados con cargo a la recaudación del Ayuntamiento con arreglo a lo señalado en el acuerdo de delegación de la gestión recaudatoria en el Patronato Provincial de Recaudación.

En cuanto a la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en este expediente, se informa que simultáneamente se está tramitando una modificación presupuestaria, por importe de **5.326.380,90 €**, para habilitar crédito en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el expediente objeto del presente, por lo que su efectividad deberá condicionarse a la efectividad de los fondos a habilitar por modificación presupuestaria (expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018), esto es, con la aprobación definitiva y posterior entrada en vigor del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito 3/2018, ya citado.

Finalmente se informa que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del reconocimiento extrajudicial de las obligaciones objeto del presente.

En relación con la aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha de señalar que el presente expediente debería tramitarse por medios electrónicos. No obstante, esto no es posible debido a la falta de las herramientas electrónicas necesarias.”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La **Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas**, por mayoría de 13 votos a favor (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M., 2 del Grupo Municipal Andalucista y 1 del Sr. Moreno Ocón, Concejales del Grupo No Adscrito) y 12 abstenciones (10 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A.), dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de **5.326.380,90 euros** según el siguiente detalle:

- . Grupo 1 del Anexo: 116 facturas por un importe total de **454.837,19 euros**
- . Grupo 2 del Anexo: 12 facturas, por un importe de **116.618,31 euros**
- . Grupo 3 del Anexo: las restantes facturas por un importe total de **583.110,15 euros** (relación que comienza en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO y termina en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL A.).
- . Grupo 4 del Anexo: gastos correspondientes al Premio de Cobranza del Patronato Provincial de Recaudación, cuota al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos y al Consorcio Provincial de Bomberos, costes financieros y gastos de correos, que importan un total de **4.171.815,25 euros**

Si bien el gasto de **5.326.380,90 euros** que se acuerde tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones que se detallan en el expediente, que contarán con crédito disponible, suficiente y adecuado para ello por el citado importe, a condición de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018, actualmente en fase de tramitación”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto13C](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizadas las intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Votos en contra: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Vélez-Málaga para la Gente.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación acuerda:**

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas presentado por importe de 5.326.380,90 euros según el siguiente detalle:



- . Grupo 1 del Anexo: 116 facturas por un importe total de 454.837,19 euros
- . Grupo 2 del Anexo: 12 facturas, por un importe de 116.618,31 euros
- . Grupo 3 del Anexo: las restantes facturas por un importe total de 583.110,15 euros (relación que comienza en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO y termina en FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL A.).
- . Grupo 4 del Anexo: gastos correspondientes al Premio de Cobranza del Patronato Provincial de Recaudación, cuota al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos y al Consorcio Provincial de Bomberos, costes financieros y gastos de correos, que importan un total de 4.171.815,25 euros.

Si bien el gasto de 5.326.380,90 euros tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones que se detallan en el expediente, que contarán con crédito disponible, suficiente y adecuado para ello por el citado importe, a condición de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito/crédito extraordinario 3/2018, actualmente en fase de tramitación y que se ha aprobado inicialmente en el apartado B) de asuntos urgentes de esta sesión de 30 de noviembre de 2018.

----- 0 -----

Al inicio del punto 13 C) se reincorpora a la sesión el Sr. Molina Ruiz, y durante el transcurso del mismo se reincorpora el Sr. Delgado Bonilla.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE LOS YACIMIENTOS FENICIOS DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO VÉLEZ.- Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 29 de octubre de 2018 (registro de entrada n.º 2018055201), al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por la viceportavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, de la siguiente forma: *“La urgencia viene determinada primero porque coincide en el tiempo que el último sábado, 24 de noviembre, tenía lugar la última visita programada de la SAC a estos yacimientos, que este colectivo está divulgando, y no tienen recursos para poder continuar con esos talleres, y estos paseos divulgativos. Eso es uno de los motivos, y otro motivo es la propia situación en la que se encuentran los yacimientos que creo que merecen la atención necesaria que no se le ha prestado antes”*.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Votos a favor: Doce (12) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Indica la **Sra. Pérez**: *“Esta propuesta se había registrado con tiempo el día 29 de octubre, aún así no se incluyó en el orden del día y por eso hemos tenido que optar por traerla por el trámite de urgencia, con la consideración que se hubiese tenido en cuenta que ha sido un problema de organización”*.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto13D**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

----- 0 -----

Finalizado el asunto anterior, 13 D), siendo las 12:40 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. interventor general.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE LA NECESIDAD DE ACABAR LA SOBRAS Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL EDIFICIO DE USO SOCIAL QUE SE PLANIFICÓ HACE AÑOS EN UNA PARCELA DE LA URBANIZACIÓN EL ROMERAL. - Por los ediles integrantes del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 31 de octubre de 2018 (registro de entrada n.º 2018055800), al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos: *“El motivo de la urgencia es que se trata de una edificación que si queremos terminarla antes de final del mandato, si queremos acabar con el vandalismo que se está generando en esta estructura en obra que lleva desde el año 2010 que se puso la primera piedra, sobre una parcela de*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

titularidad municipal en el Romeral, un edificio de uso social, dado que la financiación está vinculada a la venta de parcelas, una fuente de financiación que no es inmediata, lo que proponemos es que se cambie el procedimiento para poder licitar las obras y poder licitarlas antes de fin del mandato y se pueda poner en uso el fin social de ese edificio. La urgencia es poder terminarlo”.

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y dos (2) al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.
- Votos en contra: Trece (13), correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia de la Sra. Piña Martín, del Grupo Municipal Partido Popular.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto13E](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LV-CA VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA GENTE SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONTRA LAS AGRESIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento se presenta la moción sobre el asunto indicado por parte del Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga para la Gente.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, **solicitando así mismo que la misma se declare institucional**, manifestando lo siguiente: *“Esta propuesta más que una propuesta nos gustaría que por la importancia que tiene, y si lo aceptan el resto de la Corporación y la Presidencia, es que más que una propuesta con su debate y rifirrafe, lo convirtamos en una declaración institucional igual que hemos hecho cuando nos hemos encontrado con situaciones de violencia en el ámbito de la sanidad, enseñanza, o de cualquier otra*



índole. Se trata de que esos episodios se están produciendo ya en esta Casa contra funcionarios, contra trabajadores públicos que, sobre todo, en la primera línea de batalla, en la ventanilla de atención al público, tratan de desempeñar sus funciones lo mejor que pueden, y las situaciones de agresión física o verbal se han reiterado, con la gravedad que tiene, y es por lo que planteamos es un apoyo expreso a esos trabajadores, y al resto de la plantilla también, con la adopción de medidas para evitar que esto vuelva a seguir ocurriendo. Es un asunto que estoy seguro que vamos a estar de acuerdo todos así que lo procedente sería que lo asumiéramos de esa manera sin darle más trascendencia que la que tiene, que es la gravedad del asunto”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción referida de fecha 30 de noviembre de 2018, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El origen de la mala prensa de los funcionarios viene dado por la lógica intolerancia ciudadana ante las demoras o negativas cuando está en juego el servicio público. No es lo mismo esperar para entrar al cine que para ser atendido en los servicios sociales de un ayuntamiento. A ello se suma, el sentido patrimonial de los ciudadanos, que ven la “cosa pública” como propia y por tanto con derecho a máxima exigencia.

Sin embargo, hoy día la función pública (o los empleados y empleadas públicos en general) está altamente profesionalizada y el servicio público presenta altos niveles de calidad por regla general. Quien sostenga lo contrario se queda en la anécdota y desconoce la compleja y bien engrasada maquinaria del servicio público actual.

No obstante, tampoco podemos obviar que los efectos de la crisis económica -que lleva azotando el país desde hace casi una década- han tenido una repercusión doble sobre la administración local:

1. No siempre se han podido ir dotando a los ayuntamientos de la plantilla necesaria, como consecuencia de las restricciones en la tasa de reposición.
2. Se produce un aumento de personas que, a veces en situación límite, acuden a la administración más cercana que tienen buscando ayuda para salir adelante.

Por ello, en algunos momentos puntuales, hay departamentos como las oficinas de atención al ciudadano o los propios servicios sociales que pueden estar desbordados, demorándose la atención por falta de personal. Todo esto genera un gran nerviosismo, y al final son los empleados públicos quienes sufren las consecuencias.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no es ya ajeno a esta situación, habiéndose dado ya casos de agresiones físicas y verbales a empleados municipales.

Estas situaciones, según los expertos, generan un miedo que puede extenderse al ámbito



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de las relaciones sociales, produciendo una bajada en la autoestima del trabajador que puede llegar a derivar en depresión, además de reducir la capacidad productiva durante la jornada laboral.

Urge, por tanto, que la corporación exprese públicamente su apoyo a estos empleados municipales y comprometa la adopción de medidas para evitar las agresiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de “Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía - Vélez-Málaga Para la Gente” proponemos al pleno de la corporación adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Expresar nuestro apoyo a las trabajadoras y trabajadores municipales que ya han sufrido algunas de estas agresiones, así como al resto de servidores públicos del municipio.

SEGUNDO: Adopción de medidas urgentes para que hechos como los que ya han sufrido algunas trabajadoras y trabajadores públicos de este Ayuntamiento no vuelvan a repetirse.

TERCERO: Creación de un protocolo de actuación en casos de violencia física o verbal que dé garantías tanto médicas como psicológicas además de dotar de seguridad a aquellas dependencias más expuestas a este tipo de situaciones.

CUATRO: Cubrir las bajas y/o reforzar la plantilla de los departamentos que, en el día a día, se están viendo más desbordados por la afluencia de personas demandando atención”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **pleno30-11-2018 punto13F**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

Finalizado el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la moción resultando aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía Vélez-Málaga para la Gente, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Once (11) correspondiendo diez (10) al Grupo Municipal Partido Popular y una (1) por ausencia de la Sra. Santana Delgado del Grupo Municipal Socialista.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

1º.- Expresar el apoyo de la Corporación a los trabajadores y trabajadoras municipales que ya han sufrido algunas de estas agresiones, así como al resto de servidores públicos del municipio.

2º.- Adopción de medidas urgentes para que hechos como los que ya han sufrido algunos trabajadores y trabajadoras públicos de este Ayuntamiento no vuelvan a repetirse.

3º.- Creación de un protocolo de actuación en casos de violencia física o verbal que dé garantías tanto médicas como psicológicas además de dotar de seguridad a aquellas dependencias más expuestas a este tipo de situaciones.

4º.- Cubrir las bajas y/o reforzar la plantilla de los departamentos que, en el día a día, se están viendo más desbordados por la afluencia de personas demandando atención.

----- 0 -----

Al inicio del presente asunto 13 F) se reincorpora a la sesión la Sra. Piña Martín.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 283/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÁLAGA, REFERIDA AL EX JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, D. ESTEBAN TORRES GARCÍA.-
Por el portavoz del Grupo indicado se presenta la moción que se cita de fecha 30 de noviembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz de dicho Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia es que ha recaído una sentencia por la cual repone en su puesto de trabajo al Jefe de la Policía, porque fue cesado por una persona sin autoridad, son 15 días para interponer o no interponer recurso de apelación. Y pido en mi moción que se le reponga en su puesto y dos cosas muy claras, primero que es también urgente porque no se le puede cargar a los vecinos de Vélez-Málaga con más costes económicos y también es urgente porque así tendremos un Jefe de la Policía profesional, como todos, pero con las garantías, evidentemente, de que se ha cumplido con la ley y que así lo ha demostrado el Juez en su nombramiento. Sé que no me la van a apoyar la urgencia, pero nosotros hemos demostrado que hemos sacado adelante los asuntos económicos, pero que no nos van a apoyar la urgencia porque tienen miedo a este debate”.*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Finalizada la intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el carácter urgente de la moción, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondientes al Grupo Municipal Partido Popular.
- Votos en contra: Doce (12), correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Socialista, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, dos (2) al Grupo Municipal Andalucista y uno (1) al concejal no adscrito a grupo, Sr. Moreno Ocón.
- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal IU-LV-CA Vélez-Málaga Para la Gente.

En consecuencia, al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente** de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace: **[pleno30-11-2018 punto13G](#)**, quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el punto de ruegos y preguntas cuyas intervenciones se registran en el enlace: **[pleno 30-11-2018 punto14](#)**, y no habiéndose presentado ninguna por escrito, el Excmo. Sr. alcalde cede el turno de palabra al **portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, D. Francisco Delgado Bonilla**, quien procede a formular verbalmente los ruegos y preguntas siguientes: *“Tengo aquí una situación del informe de Intervención del estado de ejecución de existencia de la Tesorería de la liquidación del ayuntamiento del ejercicio 2017 que hay, fijense vds., importante para los medios de comunicación y los vecinos, que desde el año 2006 hay 22.537,95 euros que no aparecen, que no están justificados, del año 2006 y que por cierto el propio Interventor dice que ha remitido informe de 12 de mayo de 2016, es decir, que ha estado mandando notas con diversas fechas, que son en total 7 notas y no se le han contestado. Yo pregunto ¿quién tiene los 22.537 euros desde el 2006, quién los tiene?*

Con respecto a la siguiente pregunta no la voy a formular porque he visto que están los propios afectados del Cortijo Los Díaz, pero ahí está la pregunta, que hay 250 000 euros esperando de la Diputación Provincial para arreglar este asunto.

Tema importante para el teniente de alcalde de Almayate, el acceso a Cajicillo, Sr. Méndez-Trelles, hace falta buscar una solución porque hace tiempo que hemos sentido todos vergüenza ajena de los videos que han salido en la televisión andaluza, por las redes sociales, con el acceso. Hay que buscar una solución a ver si



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

vd. tiene previsto en lo que queda en previsión de nuevas lluvias para que estos vecinos de Cajicillo puedan salir.

Otro tema, ¿qué pasa con las obras de la Mata?, donde vd. vive, Sr. alcalde, los vecinos lo único que saben es que cada 15 días tienen que cambiar el coche, está la obra sin acabar, desatendido, sucio, si todo lo prometido no se resuelve.

La siguiente pregunta está relacionada con la venta de parcelas de patrimonio municipal del suelo, ha habido una persona, además por cierto de aquí, que quiere hacerse una casa en una parcela, ha recurrido, que además no está aquí el secretario se acaba de marchar, creo que este tema ha pasado por Junta de Gobierno, y resulta que porque el pobre se equivoca de llamarle recurso de reposición y le llama recurso extraordinario de revisión no se le admite, cuando la ley dice que el nombre que se le dé por parte de un vecino a un recurso no impide su tratamiento porque un vecino no tiene que saber si un recurso es de una manera u otra, lo importante son los hechos. Y en cuanto al fondo, ¿se va a atender, Sr. Moreno Ferrer, a una persona que legítimamente ha hecho una oferta para comprar una parcela? que vds. estaban locos por vender, donde se quiere construir una vivienda, no voy a decir nombre, porque creo que no lo debo sacar, pero vds. saben perfectamente a la persona a la que me estoy refiriendo, que vds. cuando han hecho el pliego de condiciones estaba más, digamos, dirigido hacia empresas que hacia personas particulares, y que creo que deben vds. revisar ese expediente y poder conceder a esa persona el derecho a la compra de una parcela que lo que quiere es construirse una vivienda, es que tampoco dejamos que la gente se haga su propia vivienda, que por cierto que vd llevaba la autopromoción de vivienda en su programa electoral, pero bueno como eso es el cuento de la lechera, eso será otro cantar.

Un tema importante, Sra. concejala de Cultura, tengo aquí escritos que han presentado, vd. conoce el tema, ¿qué está sucediendo en el comedor del Reñidero?, aquí hay denuncias, creo que han metido escrito ya a la fiscalía con un principio de presunto maltrato u ofensa verbal a los padres, por monitoras..., una situación..., aquí tengo escritos que han presentado en el Ayuntamiento. ¿Me puede decir qué solución le va a dar el Ayuntamiento a ese comedor?

Otra situación, ¿qué pasa con la estación antigua rehabilitada que lo he estado esperando como agua de mayo, qué pasa, por qué no se abre esa estación o están esperando que llegue el tranvía allí para abrirla?, no lo sé.

Otra cuestión que le voy a plantear, hay continuamente cuando voy por el barrio de La Legión..., la anterior Corporación dejó creo que fue un par de bloques, nosotros pintamos lo que pudimos, pero que hay dos bloques sin terminar a la entrada de la ciudad, en un monumento donde hay actos importantes, solemnes, con la Virgen de las Angustias, con la legión, y ahí siguen dos bloques sin acabar. ¿Piensan vds., que no estamos hablando de cantidades importantes, de acabar esos dos bloques que hicimos un esfuerzo dos corporaciones en acabarlos, vds. lo van a hacer?

Y una pregunta, evidentemente que vd. se creía que no se la iba a sacar, ¿vd. sabe distinguir lo que es un cargo de confianza y un puesto de libre de designación,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

vistas sus declaraciones de hoy con relación a D. Esteban Torres? ¿Vd. conoce bien la legislación de cómo se trata un puesto de libre disposición de un cargo de confianza? ¿Me puede vd. decir cuáles son los motivos que vd. aduce en sus declaraciones a Sur que tiene otros temas personales contra el Sr. Torres? Yo lo pregunto, si vd. no me quiere contar, quiero que quede constancia evidentemente. ¿Por qué no quiere vd. cumplir la Sentencia?, que encima la Sentencia es tan meridianamente clara que si ahora mismo me pudiera contestar en su libertad, cosa que aquí no tiene libertad el Sr. Márquez porque se debe al voto obediente, porque sabe perfectamente el Sr. Márquez que el error que hay en el decreto que dio la señora es que no tenía competencias, lo dice el Sr. Juez. Es decir, porque si vd. sabe perfectamente, lo que pasa es que se le ha olvidado, porque creo que no ha ido ni una sola vez a la Jefatura de la Policía, que vd. es el jefe de la Policía y el que puede nombrar y cesar es vd. Es cierto que el Sr. Esteban es un cargo de libre disposición que no es un cargo de confianza, para aclarar, que el Sr. Esteban fue nombrado por un procedimiento de selección de libre designación, que son los concursos o libre designación y un cargo de confianza es un cargo eventual. Entonces la pregunta que le hago ¿vd. cómo considera que es el Sr. Tamayo Bonilla, un cargo de confianza o un cargo de libre disposición? Porque esto es muy importante que vd. me conteste porque en el momento que eso sea va querella contra vd. porque esta persona está entrando en procedimientos reglados que no tiene por qué entrar, porque si vd. considera que es un cargo de libre disposición o un cargo eventual, si es un cargo eventual es un tema completamente diferente.

Por tanto, yo le hago estas preguntas y la última ¿qué reuniones han mantenido vds. después del pleno extraordinario que vd. me dijo que iban a mantener para la puesta en marcha del sistema tranviario de Vélez?, ¿ha habido alguna nueva reunión?

Y por último, una pregunta importante, ¿cuándo va a sacar vd. del cajón el expediente de la ELA de Torre del Mar?, no sé si está en su cajón o en el cajón del Sr. Pérez Atencia o lo tiene el Sr. Méndez-Trelles o lo tiene el Sr. Souvirón, alguien tiene que tener la ELA en un cajón, alguien lo tiene que está impidiendo este asunto. La verdad que es una cosa que me sorprende.

Por tanto, con estas preguntas voy a acabar, no sé si mis compañeros tienen alguna pregunta porque quiero solamente que seamos concisos, y se me olvida la más importante, ¿vamos a tener presupuesto para el 2019, cuándo piensan vds. plantear el proyecto de presupuesto?”.

Efectuadas las preguntas, se procede a dar las siguientes contestaciones:

En primer lugar el Excmo. Sr. alcalde cede la palabra al **delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Juan C. Márquez Pérez**, quien contesta lo siguiente: *“Ese dinero no se lo ha llevado nadie como vd. dice, nadie se mete 22 600 euros en un bolsillo del Ayuntamiento y se lo lleva a su casa, porque yo creo que de todas las corporaciones todavía no ha habido un caso de corrupción en este Ayuntamiento ¿correcto?, bien. ¿Qué ocurre con esa cuestión?, es verdad que cuando se hacen las conciliaciones de las cuentas se ha detectado, tanto por parte de la*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Tesorería como de Intervención, que hay una cuenta ahí cuando se cambia la contabilidad y se concilian, hay una cuenta que se queda fuera, que además no tiene movimiento desde el año 2006..., claro, lo que pasa que es verdad que no está disponible para la Tesorería pero la cuenta está ahí sin movimiento desde el año 2006. Eso es verdad que lo he hablado tanto con el Interventor como con la Tesorera y evidentemente en la liquidación tienen que hacer reflejo de que eso existe, sin ningún problema, es verdad que en el año 2006 aquí no estábamos ninguno. Con esto lo que le quiero decir que es verdad, que los técnicos están estudiando, que tienen que mirar con mucha más tranquilidad esa cuenta, quiénes son los que estaban habilitados, quiénes no estaban habilitados, cómo se ha dispuesto de la misma y una vez que esté pues se emitirá el informe correspondiente y ya está. Es decir, que nadie se lo ha llevado a su casa, simplemente hay una cuestión que es verdad que al cruzar las contabilidades se ha quedado fuera, entonces se ha detectado y evidentemente hay que solucionarlo, nada más”.

Seguidamente procede a contestar el **Excmo. Sr. alcalde** lo siguiente: *“Respecto al Cortijo los Díaz, vd. lo sabe porque es Diputado Provincial, que obra todo el expediente para que pase por Junta de Gobierno, entonces..., vd. que yo sé que tiene la voluntad como yo, como el presidente de Diputación, como el director del área correspondiente con el que estamos en contacto a diario, nos dijeron que está toda la documentación y que lo llevarán a la Junta de Gobierno próxima.*

Respecto al tema de Cajicillo no sé si el teniente de alcalde querrá contestar pero es un tema que a todos nos preocupa pero que no es un tema de como hacemos normalmente de pasar la máquina si no que es una inversión que necesita de un proyecto y muy complicado.

Sobre las obras de La Mata, le puedo dar la razón en casi todo, le puedo dar la razón que estamos en fase de contratación, vamos a pintar las farolas para poner las luces nuevas, hemos pedido una retención de crédito para la parte de delante que vamos a poner césped artificial, el otro día ya estuvieron midiendo para poner los pasos elevados que solicitaron los vecinos en una calle o dos, si no recuerdo mal, pero no le puedo dar la razón en lo de la suciedad. Mire vd., yo no vivo en La Mata, vivo al lado, paseo a diario, y le puedo dar la razón en que faltan obras por terminar, pero lo de la suciedad seguro que no, y es una pelea constante el tema de los contenedores, claro, y el tema que vd. dice de los animales que es lo que le iba a decir, allí hay un parque de perros que el área de Medio Ambiente ha hecho un esfuerzo y una inversión grande y la verdad que es que eso es parte de la educación que entre todos nos tenemos que dar.

Venta de parcelas, la verdad es que desconozco que haya algún vecino que haya tenido algún problema pero obviamente, vd. lo sabe igual que yo, hay una mesa de contratación y los técnicos en la mesa estiman o desestiman. Yo de todas formas ya que vd. se ha interesado, me interesaré por el asunto y veré si el expediente es revisable o si este señor tiene algún derecho más porque como vd. bien dice haya podido cometer un error involuntario o no sé qué, voy a ver el acta de la mesa y me pondré en contacto con los técnicos”.

A continuación cede la palabra a la **delegada de Educación, Ilma. Sra. D.^a**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Cynthia García Perea, quien contesta lo siguiente: “En primer lugar decirle al Sr. Portavoz del PP que con lo que vd. sabe que me pregunte a mí esto, cuando esto no es competencia del Ayuntamiento, es verdad que hemos recibido este escrito, y lo hemos dado..., no, pero me está preguntando qué está pasando en el comedor..., bueno, le estoy explicando, si me deja se lo estoy explicando. Es verdad que tengo constancia desde el AMPA que hay un problema en el comedor, hay un conflicto, un asunto en el comedor y yo inmediatamente doy traslado a la Delegación de Educación, que es la que está estudiando y la que tiene las competencias para estudiar este asunto. Desde el Ayuntamiento dar traslado a la delegación y nada más, esa es nuestra competencia y lo que estamos haciendo”.

Vuelve a intervenir el **Excmo. Sr. alcalde** para contestar lo siguiente: “Mire vd. sobre la estación antigua como vd. comprenderá yo tengo tantas ganas como vd. que se abra. Ayer mismo me manifestaron que vamos a abrir en pocos días, estamos..., bueno, no creo porque a los políticos nos gusta tener más dependencias municipales para poder, como vd. después dice, dar servicios, en fin, todas estas cosas que vd. me entiende perfectamente. Mire vd., ayer precisamente, estuvimos hablando porque coincidió en una conferencia sobre el tren y obviamente salió la estación y estamos a falta de unos detalles y de la finalización por parte del arquitecto de la liquidación de la obra porque vd. sabe que hubo unos cuantos modificados con el tema del techo, del cristal que había que poner y tal y que cual. Nos falta poner los detalles de las fotografías que esperamos que nos salgan unas fotos bonitas para tener una cosa presentable e inaugurarlo en breves días.

Sobre el otro tema, no voy a entrar, y no voy a entrar porque como lo vamos a recurrir pues no voy a entrar en si es o no es, cuando hablo de confianza vd. sabe a lo que me refiero, hablo de confianza política, no hablo en términos estrictos administrativos, y no voy a entrar en el fondo de la cuestión porque como hemos anunciado que lo vamos a recurrir pues entonces no voy a entrar en ese debate.

Sobre el tema de las reuniones como vd. comprenderá hay por parte de este equipo de gobierno una voluntad decidida, vd. ha visto ya en el perfil del contratante la justificación de la contratación, obviamente no abandonamos el proyecto del convenio con la Junta de Andalucía, así lo hemos manifestado al igual que estamos trabajando con la Junta de Andalucía para que el desdoblamiento de la carretera del arco se incluya en el plan de infraestructura de Andalucía, pronto llevaremos a la Junta de Gobierno Local un planito y, por lo tanto, estamos manteniendo, no le voy a decir reuniones formales permanentes, pero sí contactos permanentes con el Consejero y con ese área.

Como vd. comprenderá los expedientes, vd. lo sabe bien, los expedientes no los llevamos los políticos, los llevan los funcionarios, con lo cual yo no creo que esté en ningún cajón, hubo un Pleno, hubo una serie de actuaciones, votamos en el mes de octubre..., en un cajón es una forma metafórica de hablar, las declaraciones no son..., el trámite está en que se envió a la Junta de Andalucía, se mantuvieron consultas, y como la Ley de Sostenibilidad no le daba garantías suficientes y no podíamos ni con la LAULA hacerlo, se quedaron en punto muerto esos informes.

Y sobre el presupuesto, pues mire vd., ahora mismo a día de hoy estamos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

trabajando en un borrador de presupuesto que yo espero una vez que la liquidación y una vez que las facturas extrajudiciales las hemos traído, un borrador de presupuesto que se ha elaborado desde Presidencia podamos presentarlo al Interventor y tengamos presupuesto brevemente”.

----- 0 -----

Al inicio del presente punto 14º se reincorpora la Sra. Santana Delgado.

Por otra parte se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. secretario general del pleno siendo las 13:00 horas, actuando como secretaria general accidental hasta el final de la sesión la jefa de Servicio de la Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario general del Pleno, certifico.